

Bufete LEMUS ABOGADOS-ASESORES LEGALES

**AÑO 2013**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE**

**De**

**MODIFICACION DE PACTO SOCIAL**

**OTORGADA POR**

**BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, SOCIEDAD ANONIMA**

**Ante los Oficios del Notario**

**SONIA CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS**

**BUFETE LEMUS.**

**37 Av. Sur No. 519, Colonia Flor Blanca, San Salvador.**

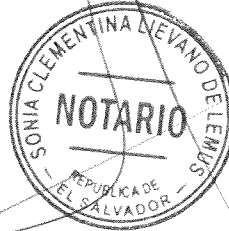
**Tels.: 2256-1414. Fax.: 2298-0855**





DOS COLONES

Nº 15043818



7

8 **NÚMERO TREINTA.** En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta

9 minutos del día doce de Diciembre del dos mil trece. **ANTE MI, SONIA**

10 **CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS,** notario, de este domicilio, con número de

11 Identificación Tributaria: **cero dos uno cero - dos cero cero ocho cuatro nueve**

12 **- cero cero dos - cero,** comparece: **ANA CAROLINA VALIENTE CERNA,** de veintinueve

13 años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de

14 Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento

15 Único de Identidad número: **cero dos dos nueve cuatro cero cuatro cero -**

16 **cuatro,** con Número de Identificación Tributaria: **cero seis uno cuatro - dos**

17 **siete cero nueve ocho cuatro - uno dos dos - cero.,** actuando como Ejecutor

18 Especial de los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

19 la sociedad **BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA,** con Numero de

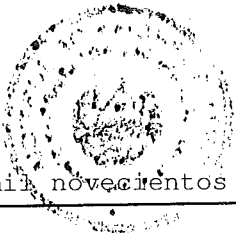
20 Identificación Tributaria: **cero seiscientos catorce- cero siete cero seis**

21 **siete cinco - cero cero uno- cero** Sociedad Salvadoreña del domicilio de San

22 Salvador, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido

23 a la vista: **A) El testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento**

24 **de Capital,** otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día quince de



1 septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales del  
2 doctor Mario Enrique Sáenz, debidamente inscrita en Registro de Comercio al  
3 número Treinta y Siete del Libro Ochocientos dieciocho de Registro de  
4 Sociedades; B) El Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital,  
5 otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintitrés de agosto de  
6 mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Mario Enrique  
7 Sáenz, inscrita al Número Treinta y Uno del Registro de Sociedades del  
8 Registro de Comercio, en el cual consta que se aumentó el capital social a la  
9 suma de ocho millones de colones; C) El Testimonio de la Escritura Pública de  
10 Rectificación de la Escritura Pública de aumento de capital, otorgada en esta  
11 ciudad, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos  
12 noventa y tres, ante los oficios del Notario Mario Enrique Sáenz, inscrita en  
13 el Registro de Comercio también bajo el numero Treinta y Siete del Libro  
14 Novecientos Treinta y Uno del Registro de Sociedades; D) El testimonio de la  
15 Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación al Pacto Social,  
16 otorgada en esta ciudad a las once horas del día cuatro de Marzo de mil  
17 novecientos noventa y seis, en los oficios de la notario Claudia Beatriz Umaña  
18 de Arfvidson, la cual contenía todos los actos válidos que constituyen sus  
19 estatutos completos. Inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCO del  
20 Libro UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE de Registro de Sociedades de la cual  
21 consta que se aumento el capital de la Sociedad a la cantidad de Doce Millones  
22 de Colones; E) El testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto  
23 Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día diecisiete de Marzo  
24 de dos mil ocho, ante los oficios notariales de la Doctora Sonia Clementina

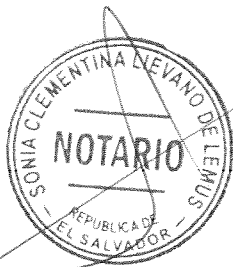


DOS COLONES

1 Lievano de Lemus, la cual contiene todas sus cláusulas, Inscrita en el  
2 Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS  
3 VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, de la cual consta que es una Sociedad  
4 Anónima, que su domicilio es el de San Salvador, que gira con la denominación  
5 de **BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que su plazo es por  
6 tiempo indefinido, que su capital Social asciende a la suma de DOCE MILLONES  
7 DE COLONES, representado y dividido en un millón doscientas mil de acciones  
8 con un valor nominal de DIEZ COLONES cada una, y en el la misma escritura se  
9 encuentran incorporados todos los estatutos por los que se rige la Sociedad,  
10 que la administración de La Sociedad esta confiada a una Junta Directiva  
11 compuesta por cuatro Directores, quienes ejercerán su cargo por el plazo de  
12 tres años, pudiendo ser reelectos, que la representación Judicial y  
13 Extrajudicial y el uso de firma Social de la Sociedad corresponde al Director  
14 Presidente de la Junta Directiva, quien previo acuerdo de la misma podrá  
15 otorgar toda clase de actos correspondientes al giro de los negocios de la  
16 Sociedad; F) Escritura de modificación de pacto social otorgada a las doce  
17 horas del día seis de abril del dos mil diez, ante mis oficios notariales, de  
18 la cual consta que modificó el pacto social de **BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO,**  
19 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, para adecuarlo a las reformas del código de comercio,  
20 fijando el capital en **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS**  
21 **CUARENT Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y las acciones en un  
22 valor de **UN DÓLAR** de los estados unidos de América cada una y realizando las  
23 demás modificaciones necesarias para adecuarlo a las reformas  
24 correspondientes; G) Certificación de Puntos de Acta de Junta General



1 Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Bodegas Generales de  
 2 Depósito, S.A., de fecha uno de Marzo del dos mil trece, extendida por la  
 3 Secretario de la Junta General de accionistas, de los puntos **PRIMERO Y**  
 4 **SEGUNDO**, de carácter extraordinario de la Sesión de Junta General Ordinaria y  
 5 Extraordinaria de Accionistas Número **CUARENTA Y SEIS**, celebrada el día  
 6 dieciséis de Marzo del dos mil doce, de la cual consta que en los puntos  
 7 referidos se tomaron los acuerdos tendientes a modificar el número de  
 8 **directores de la Sociedad**, quien por lo tanto quedó facultado legalmente para  
 9 el otorgamiento del presente instrumento; **Y ME DICE:** I- Que según acuerdos  
 10 tomados por unanimidad de votos de los accionistas presentes en la Sesión de  
 11 Junta General Ordinaria y Extraordinaria antes relacionada, de cuya  
 12 certificación he tenido de a la vista, se acordó modificar el Pacto social  
 13 especialmente a lo relativo al número de directores de la Sociedad, para que  
 14 sean de **dos a cuatro** directores según lo elija la Junta General de  
 15 Accionistas, y que exista por lo menos un Director **Presidente**, un Director  
 16 **Secretario** y un suplente, de conformidad con el proyecto de modificación de  
 17 pacto social presentado ya aceptado en dicha junta. II) Que en cumplimiento  
 18 de los acuerdos relacionados, con el objeto de refundir en un solo texto el  
 19 Pacto Social de la Sociedad que contendrá todas y las únicas cláusulas que la  
 20 regirán incluyendo las modificadas, procede a otorgar la presente escritura,  
 21 de **Modificación de pacto social de la Sociedad BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO,**  
 22 **SOCIEDAD ANÓNIMA** en la forma siguiente: **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y**  
 23 **DENOMINACION.-** La naturaleza de la sociedad que se organiza por medio de esta  
 24 escritura, es la de forma anónima o sea por acciones; es de nacionalidad



PAPEL PARA PROTOCOLO

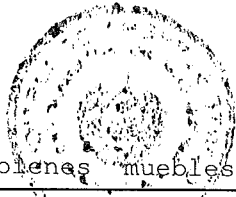


NO 27147  
OCHENTA Y NUEVE  
M. DE H.

Nº 15043820

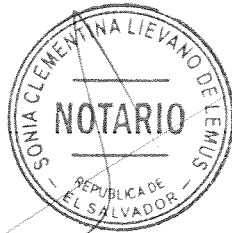
DOS COLONES

1 salvadoreña y girará con la denominación social de "BODEGAS GENERALES DE  
2 DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA".- SEGUNDA DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad  
3 es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y previo el  
4 acuerdo de la Junta Directiva se podrán abrir sucursales, agencias, oficinas y  
5 corresponsalías dentro de la República de El Salvador o en el extranjero.-  
6 TERCERA: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL.- La finalidad u objeto de la sociedad y  
7 destino de su capital será: i) la guarda y conservación de productos  
8 nacionales, lo mismo que de mercancías extranjeras introducidas legalmente al  
9 país, por las cuales se han pagado impuestos de importación; ii) la custodia  
10 de mercancías extranjeras que aún se encuentran pendientes de registro y  
11 despacho aduanero, o por las cuales se adeudan impuestos de importación.  
12 Siendo entendido que las operaciones expresadas en este literal segundo, la  
13 sociedad requerirá previamente las autorizaciones correspondientes reguladas  
14 por la Ley Especial o Leyes Especiales; iii) Para realizar o vigilar por  
15 encargo de los depositantes, operaciones de corte armaduras, desecación,  
16 envasamiento, transformación u otra forma de procesamiento de mercancías que  
17 se encuentren al cuidado de la sociedad que se organizará, iv) emitir  
18 certificados de depósito de las mercancías depositadas a su cuidado y bonos de  
19 prenda sobre dichas mercancías; v) desarrollar todos los actos y contratos  
20 complementarios y accesorios que sean necesarios para realizar los fines de la  
21 sociedad ya expresados, tales como adquirir muebles o inmuebles, enajenarlos  
22 en cualquier forma, obtener y dar en arrendamiento toda clase de bienes,  
23 obtener toda clase de financiamientos que sean necesarios para la realización  
24 de sus finalidades u objetos; hipotecar y de cualquier manera gravar o



1 pignorar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; y desarrollar  
2 cualquier otra clase de actos de naturaleza semejante. Y en general, la  
3 explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y  
4 actividades, y la realización de todo acto o actividad lícitos permitidos por  
5 las leyes. Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá realizar todos  
6 los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios,  
7 convenientes o coadyuvantes.- **CUARTA: PLAZO.** El plazo de la sociedad será  
8 indefinido. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.** La Sociedad gira con un capital de UN  
9 MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES de  
10 los Estados Unidos de América representado y dividido en un millón trescientos  
11 setenta y un mil cuatrocientas cuarenta y dos acciones de un valor nominal de  
12 UN DÓLAR de los Estado Unidos de América cada una. **SEXTA. SUSCRIPCION Y PAGO**  
13 **DE CAPITAL.** El capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado. -  
14 **SEPTIMA. DE LA CALIDAD DE LAS ACCIONES Y DE SU TITULO.-** Las acciones que  
15 representan el capital de la sociedad serán comunes, todas con iguales  
16 derechos, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
17 cada una y tendrán para los efectos legales el carácter de nominativas, aun  
18 cuando estén totalmente pagadas.- la sociedad en ningún caso estará obligada a  
19 emitir títulos al portador.- **OCTAVA: CERTIFICADOS DE ACCIONES.-** A los  
20 accionistas se les extenderán certificados de acciones que serán firmados por  
21 el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por quienes hagan sus  
22 veces.- Los certificados expresarán entre otros requisitos, los siguientes: a)  
23 la denominación social, domicilio y plazo de la sociedad b) fecha de  
24 constitución y modificaciones de la sociedad; el nombre del notario que las

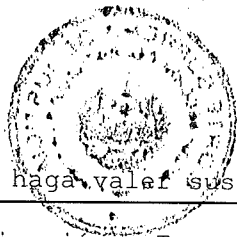




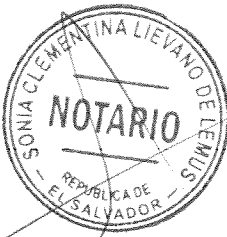
Nº 15043821

DOS COLONES

1 autorizo y los datos de inscripción en el Registro de Comercio; c) el nombre  
 2 del accionista; d) el número de orden y de registro; e) el número de acciones  
 3 que ampare el certificado, expresando que están totalmente pagadas o los pagos  
 4 efectuados; f) el capital social, el número de acciones que lo representan y  
 5 su valor nominal; g) los principales derechos y obligaciones del accionista;  
 6 h) la firma del Presidente y del secretario de la Junta Directiva. i) los  
 7 demás datos y requisitos que para estos títulos que sean exigidos por el  
 8 Código de Comercio. Un mismo certificado podrá amparar cualquier número de  
 9 acciones y opción de los accionistas podrán ser canjeados por otros  
 10 certificados que amparen distintas cantidades de acciones, que , sumados entre  
 11 sí, representen el total del primitivo.- **NOVENA: REPOSICION DE CERTIFICADOS DE**  
 12 **ACCIONES.-** Caso de pérdida, extravío, destrucción o deterioro, en todo o en  
 13 parte, de los certificados de acciones, el interesado solicitará por escrito,  
 14 a la Junta Directiva, la reposición expresando los números del certificado, el  
 15 asiento correspondiente en el Libro de Registro de Acciones y las demás  
 16 características necesarias para su identificación. . En caso que la  
 17 destrucción o deterioro del certificado fuere parcial y en el subsistieren los  
 18 datos necesarios para su identificación, la Junta Directiva ordenará la  
 19 reposición del certificado mediante la presentación y entrega del certificado  
 20 a la Junta Directiva por el titular y la inutilización por parte de éste de la  
 21 firma de los emisores, a presencia de ellos.- En los demás casos expresados en  
 22 esta cláusula, la Junta Directiva pondrá en conocimiento del público, por  
 23 medio de un aviso publicado en el Diario Oficial y en un periódico de  
 24 circulación nacional, la solicitud de reposición, a fin de que si hubiere un



1 legítimo dueño, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a  
2 la última publicación.- Transcurrido el termino indicado, sin que se hubiere  
3 presentado oposición, la Junta Directiva acordará la reposición y ordenará la  
4 emisión del nuevo certificado. Si se presentare oposición, se suspenderán las  
5 diligencias de reposición y se esperará la decisión de los Tribunales  
6 correspondientes. Los certificados de acciones repuestos, expresarán el mismo  
7 número que los primitivos con una nota que indique su calidad de repuestos. Si  
8 después de repuesto un certificado apareciere el primitivo, se tendrá este por  
9 anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del interesado. La  
10 sociedad no tendrá ninguna responsabilidad para con los accionistas o  
11 terceros, en virtud de los certificados repuestos, y sea que en razón de  
12 ellos, se hubieren cobrado dividendos o ejercido cualquier otro de los  
13 derechos concedidos a los accionistas, conforme a los términos de esta  
14 escritura, pues para la sociedad, solamente serán accionistas aquellas  
15 personas cuyos títulos estén inscritos en el Registro de Acciones de la  
16 Sociedad. **DECIMA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.-** Las acciones  
17 representativas del capital social se inscribirán en el Libro de Registro de  
18 Acciones que al efecto llevará la sociedad, en el cual se inscribirán las que  
19 corresponden a cada accionista, expresando: a) el nombre, domicilio y  
20 dirección del accionista; b) la indicación de las acciones que le pertenezcan,  
21 expresándose los números, series y clases, fechas de emisión y demás  
22 particularidades; c) los llamamientos que se efectúen; d) los traspasos que se  
23 realicen; e) los canjes de títulos; f) Los gravámenes que afecten a las  
24 acciones y los embargos que sobre ellas recayeren; g) las cancelaciones de los



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y UNO  
**M. DE H.**

Nº 15043822

DOS COLONES

1 gravámenes y embargos; y h) las cancelaciones de los títulos.- Solamente serán  
2 accionistas de la sociedad las personas cuyas acciones estén inscritas en el  
3 libro de Registro de Acciones- **DECIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las  
4 acciones se transferirán por cualquier medio legal, pudiendo ser transferibles  
5 por el simple endoso de los respectivos títulos; pero solo surtirá efecto  
6 respecto de la sociedad desde el día de la inscripción en el Registro de  
7 Acciones sin que el nuevo propietario tenga derecho a formular reclamos por  
8 acuerdos, actos o dividendos declarados o pagados por la sociedad o contratos  
9 realizados con anterioridad a dicha fecha. **DECIMA SEGUNDA: REPRESENTACION DE**  
10 **ACCIONES.-** Las acciones de menores de edad, de las sucesiones, de las  
11 sociedades o de cualquier persona jurídica, serán representadas por sus  
12 respectivos representantes legales o por las personas en quienes éstos hayan  
13 delegado la representación. Los accionistas podrán delegar su representación  
14 por medio de poder, carta, y por cualquier medio electrónico y en estos  
15 últimos casos, la Junta Directiva tendrá la facultad de requerir, antes de  
16 reconocer dicho mandato, que se compruebe la autenticidad de los mismos. Una  
17 sola persona podrá representar cualquier número de acciones, observando las  
18 limitaciones y regulaciones que establezcan las leyes vigentes. **DECIMA**  
19 **TERCERA: PROINDIVISION DE ACCIONES.-** Las acciones son indivisibles y siempre  
20 que por enajenación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, pasen una o  
21 más acciones a poder de varias personas en proindivisión deberán los  
22 copropietarios nombrar a un representante común de conformidad al artículo  
23 ciento treinta del Código de Comercio para que represente las acciones pro  
24 indivisas y si no se pusieren de acuerdo en tal nombramiento, se procederá



1 como se indica en la disposición citada. **DECIMA CUARTA: DERECHO PREFERENCIAL**  
2 **PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES.** En todo caso de aumento de capital de la  
3 sociedad, los accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el  
4 Registro de Acciones, en la época en que se aumente el capital, tendrán en  
5 proporción al número de las que poseen, el derecho preferente y proporcional a  
6 suscribir las acciones que se emitan, así como las que no hayan querido  
7 suscribir los otros accionistas. La Junta General que acuerde el aumento de  
8 capital señalará un plazo no menor de quince días dentro del cual los  
9 accionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos en esta cláusula.

10 **DECIMA QUINTA: PAGO DE DIVIDENDOS.-** Los dividendos que se decreten por acción,  
11 por acuerdo de la Junta General, serán pagados en las oficinas de la sociedad  
12 en efectivo a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, a  
13 la fecha en que se efectúe el pago. **DECIMA SEXTA: PODER VOTANTE Y DERECHOS DE**  
14 **LAS ACCIONES.-** Todas las acciones tendrán las mismas características,  
15 privilegios, derechos iguales y reportarán las mismas obligaciones a los  
16 accionistas, limitadas al valor nominal de las acciones que posean. Cada  
17 acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales.- **DECIMA**  
18 **SEPTIMA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION.-** La  
19 administración de la sociedad estará a cargo: a) de las juntas generales de  
20 Accionistas; b) de una Junta Directiva; y c) de la Gerencia.- **DECIMA OCTAVA:**  
21 **JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
22 sociedad; se compone de todos los accionistas de la sociedad. Habrá dos clases  
23 de Juntas Generales: Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales  
24 Extraordinarias y estando constituidas de acuerdo con lo que prescribe la



PAPEL PARA PROTOCOLO



№ 27147

NOVENTA Y DOS  
M. DE H.

Nº 15043823

DOS COLONES

1 presente escritura y la ley, sus resoluciones son obligatorias y los  
2 otorgantes y accionistas reconocen y aceptan la sumisión al voto de la mayoría  
3 en las Juntas, en las proporciones que se expresan en esta escritura y en las  
4 condiciones y limitaciones que establece la ley, y las resoluciones que en  
5 ellas se tomen, obligarán, salvo los casos expresamente exceptuados en esta  
6 escritura y la ley, a todos los accionistas, presentes o ausentes, disidentes  
7 o incapaces. Instalada legalmente la Junta, con el quórum establecido por la  
8 ley o por el contrato social, los acuerdos tomados y los que se tomen en la  
9 Junta General serán válidos, a pesar de que el quórum se disminuyere debido a  
10 que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la Junta  
11 General. De conformidad con el Artículo doscientos treinta y nueve del Código  
12 de Comercio, a la hora indicada en la convocatoria para llevarse a cabo la  
13 Junta General de Accionistas, el Secretario de Junta levantará el Acta de  
14 Asistencia que contendrá la lista de los accionistas presentes y  
15 representados, indicando el nombre, número de acciones representadas por cada  
16 uno y demás pormenores legales. Presidirá las Juntas el Presidente de la  
17 sociedad y al faltar éste, el que designe la misma Junta. Actuará como  
18 Secretario el de la Junta Directiva y en su defecto el que elijan los  
19 accionistas presentes o representados.- **DECIMA NOVENA: JUNTAS GENERALES**  
20 **ORDINARIAS.**- Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
21 al año dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social,  
22 en el lugar y día y hora que se señale al efecto en la convocatoria y además  
23 se reunirán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o el Auditor o cuando lo  
24 pidan por escrito con expresión de los temas a tratar, los accionistas que



representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.- **VIGESIMA:**

**JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o el Auditor, o cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a tratar, los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.- Las formalidades que han de observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que en las ordinarias.- **VIGESIMA PRIMERA: CONVOCATORIA A**

**JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por la Junta Directiva, por medio de un aviso en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, por tres veces en cada uno, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión, no contándose para computar este tiempo el día de la última publicación del aviso en el Diario Oficial, ni el día de la celebración de la reunión. Las publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en Primera y Segunda Convocatoria se anunciarán en un solo aviso; y las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.- Las convocatorias deben contener: a) la denominación de la sociedad; b) la especie de Junta a que se convoca; c) la indicación del quórum necesario; d) el lugar, día y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; f) el nombre y el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. Además deberá enviarse por escrito y con igual contenido, aviso todos y cada uno de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Se podrá convocar para que en una misma Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria si



PAPEL PARA PROTOCOLO

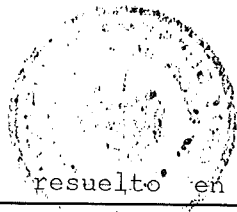


NOVENTA Y TRES  
**M. DE H.**

Nº 15043824

DOS COLONES

1 hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en  
2 que éste dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y aprobaren  
3 por unanimidad la agenda.- **VIGESIMA SEGUNDA: QUORUM PARA LA REUNION DE LA**  
4 **JUNTA GENERAL ORDINARIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA.**- Para que haya quórum en la  
5 primera fecha que señale la convocatoria para que se reúna la Junta General  
6 Ordinaria, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del  
7 total de las acciones del capital social.- **VIGESIMA TERCERA: QUORUM PARA LA**  
8 **JUNTA GENERAL ORDINARIA EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Si la Junta  
9 General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por no  
10 haberse obtenido el quórum para la primera fecha señalada, se considerará  
11 válidamente constituida e instalada, cualesquiera que sea el número de  
12 acciones presentes o representadas que concurren.- **VIGESIMA CUARTA: MAYORIA**  
13 **PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Toda resolución en las  
14 Juntas Generales ordinarias, salvo los casos expresamente indicados por la ley  
15 o por este contrato social, se formarán con el voto de la mitad más uno de las  
16 acciones presentes o representadas en la sesión.- La Junta General de  
17 Accionistas una vez que haya sido legalmente instalada y con el voto de la  
18 mayoría del capital presente y representado en la respectiva Junta, podrá  
19 acordar su continuación, en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión  
20 de la agenda y con igual porcentaje de votación podrá acordar aplazar la  
21 sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días.- En estos  
22 casos se reunirá la Junta tal como se hubiere acordado y sin necesidad de  
23 nueva convocatoria, ni aviso para los accionistas que no estuvieron  
24 presentes.- **VIGESIMA QUINTA: LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTAS**



1 **GENERALES.-** Lo resuelto en las Juntas Generales se asentarán en un libro de  
2 Actas y la respectiva acta será firmada por el Presidente y el Secretario de  
3 la sesión.- El libro de Actas de la Junta General estará confiado a la guarda  
4 y cuidado de la Junta Directiva.- **VIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**  
5 **GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias, tendrán entre otras  
6 atribuciones, las siguientes: a) conocer de la Memoria de la Junta Directiva,  
7 el balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el  
8 Patrimonio, y el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los cuatro  
9 primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas; b) acordar la aplicación  
10 de utilidades y la distribución de dividendos; c) elegir en su oportunidad a  
11 los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, así como el  
12 Auditor de la sociedad; d) señalar las remuneraciones a los miembros de la  
13 Junta Directiva y al Auditor de la sociedad; e) aprobar o improbar los actos  
14 de la Junta Directiva; y f) resolver cualquier asunto de interés para la  
15 sociedad que figure en la agenda de la sesión, y que de conformidad con la Ley  
16 deban conocer.- **VIGESIMA SEPTIMA: ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMARSE EN JUNTAS**  
17 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Solamente en Junta General Extraordinaria  
18 convocada al efecto se podrá acordar: a) la modificación del pacto social; b)  
19 fusión con otras sociedades; c) aumento o disminución del capital; d) la  
20 emisión de obligaciones negociables y bonos; e) amortización de acciones con  
21 recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce ; f)  
22 disolución de la sociedad ; y g) nombramiento de liquidadores- **VIGESIMA**  
23 **OCTAVA: QUORUM Y MAYORIA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA**  
24 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Para los acuerdos que se tomen en Junta General





PAPEL PARA PROTOCOLO

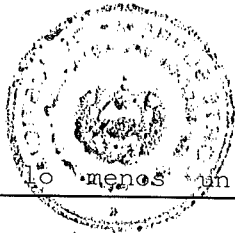


NOVENTA Y CUATRO  
M. DE H.

Nº 15043825

DOS COLONES

1 Extraordinaria se necesitará, en primera convocatoria, el voto favorable del  
2 setenta y cinco por ciento del capital social y para hacer quórum será  
3 necesaria una asistencia que represente por lo menos las tres cuartas partes  
4 del capital social.- En segunda convocatoria, será necesario un quórum que  
5 represente por lo menos la mitad más una de las acciones que representen el  
6 capital social y para formar resolución será necesario el voto favorable de  
7 las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.- En tercera  
8 convocatoria habrá quórum con cualquier que sea el número de acciones  
9 presentes o representadas y habrá resolución con la simple mayoría de votos de  
10 las acciones presentes o representadas, pero en todo caso, los acuerdos para:  
11 la fusión con otras sociedades, para el aumento o disminución del capital y  
12 para la disolución, solamente se podrán tomar con el voto favorable de por lo  
13 menos, el setenta y cinco por ciento del capital social, sin embargo, los  
14 acuerdos contemplados en los literales d) y e) de la cláusula anterior, se  
15 tomarán siempre con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y  
16 representadas en la sesión, y para establecer el quórum se seguirán las mismas  
17 reglas que las establecidas anteriormente para las Juntas Generales  
18 Ordinarias.- **VIGESIMA NOVENA. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. DIRECTORES**  
19 **PROPIETARIOS.** La Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta  
20 Directiva compuesta por un número de directores no menor de **DOS** ni Mayor de  
21 **CUATRO** Directores Propietarios y un suplente. El número de Directores, y los  
22 Directores serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes y  
23 representados en la Junta General por un periodo de **TRES** años. En el caso en  
24 que los directores propietarios sean tres o más, los accionistas que



1 representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital social,  
2 presente o representado, nombrarán un Director. En este caso, sólo se podrá  
3 revocar el nombramiento del Director y su respectivo Suplente, designado por  
4 la Minoría con el consentimiento unánime de ésta. Dentro de la Junta Directiva  
5 existirán los siguientes cargos: Presidente y Secretario, y cuando existan  
6 más de dos directores se nombrarán primer director propietario y segundo  
7 director propietario, los miembros de la Junta Directiva que los desempeñarán,  
8 serán electos o designados de conformidad con lo establecido en la cláusula  
9 Trigésima Segunda. **TRIGESIMA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. PERIODO DE SU**  
10 **EJERCICIO. REELECCION Y AUTORIZACION ESPECIAL.** Para ser miembro de la Junta  
11 Directiva de la Sociedad, no se necesitará ser accionista. No podrá exigirse a  
12 los Directores que presten garantía para asegurar las responsabilidades que  
13 pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. Los miembros de la Junta  
14 Directiva durarán en sus funciones **TRES AÑOS**, pudiendo ser reelectos. En caso  
15 de que por cualquier circunstancia transcurriere el plazo del ejercicio para  
16 el que fueron electos, sin que se hubiera podido reunir la Junta General  
17 Ordinaria de Accionistas, para hacer la nueva elección de los Miembros de la  
18 Junta Directiva, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus  
19 funciones, hasta que se reúna la Junta General Ordinaria y los nuevamente  
20 nombrados tomen posesión de sus cargos. No obstante esta prórroga del plazo no  
21 habrá de pasar de seis meses desde la fecha del vencimiento del periodo  
22 respectivo. Siempre y cuando hayan sido especialmente autorizados por la  
23 correspondiente Junta General de Accionistas los Directores Propietarios y  
24 Suplentes, así como sus cónyuges, podrán: I) desempeñar cualquier cargo o



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y CINCO  
M. DE H.

Nº 15043826

DOS COLONES

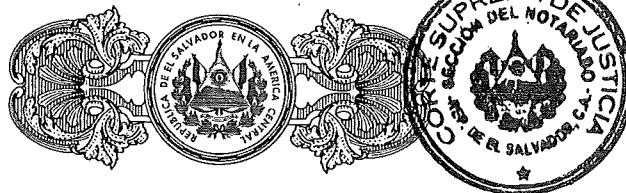
1 empleo en la sociedad; II) ejercer tales cargos en los concejos de  
2 Administración o Junta directiva o ser administradores en cualesquiera otras  
3 compañías, sociedades o instituciones, aún cuando estas desarrollen negocios  
4 iguales o similares a los de la sociedad, siempre que no sea otra institución  
5 auxiliar de crédito; y III) Ejercer personalmente cualquier comercio o  
6 industria, aunque sean iguales o semejantes a los que ejerza la misma sociedad  
7 o participar en sociedades que exploten tal comercio o industria. **TRIGESIMA**  
8 **PRIMERA: DIRECTOR SUPLENTE.**- Para sustituir temporalmente a los titulares de  
9 la Junta Directiva, se elegirá un Director Suplente, quien será designado de  
10 la misma manera que los miembros propietarios de la Junta Directiva y deberán  
11 de reunir los mismos requisitos que los titulares. El Director Suplente  
12 concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando haya sido convocado y  
13 participará en sus deliberaciones; pero no podrán votar para los acuerdos,  
14 salvo cuando sustituyan a un titular.- **TRIGESIMA SEGUNDA. PRESIDENCIA Y**  
15 **SECRETARIA.** La Junta General de Accionistas que nombre a los miembros de la  
16 Junta Directiva, deberá elegir por lo menos un Director Presidente, y un  
17 Director Secretario.- **TRIGESIMA TERCERA: QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y**  
18 **MAYORIA PARA RESOLVER.** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con  
19 la concurrencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por  
20 mayoría de votos.-**TRIGESIMA CUARTA: REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La Junta  
21 Directiva se reunirá en el domicilio social, ordinariamente por lo menos una  
22 vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto.- El  
23 secretario de la Junta Directiva asentará las actas en el Libro respectivo y  
24 en ellas se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, los nombres y



1 apellidos de los Directores presentes, la agenda de la sesión, los acuerdos  
2 que se tomen y la firma de los Directores que hayan concurrido. Las sesiones  
3 de junta directiva podrán celebrarse a través de video conferencias, cuando  
4 alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en  
5 lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. En este  
6 caso, será responsabilidad del Director Secretario grabar por cualquier medio  
7 que la tecnología permita, la video conferencia y hacer una transcripción  
8 literal de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas  
9 correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la  
10 misma, por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la junta  
11 directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación  
12 respectiva.- **TRIGESIMA QUINTA: CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA.-** La  
13 convocatoria a Junta Directiva, la hará el Presidente o quien haga sus veces.-  
14 **TRIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva  
15 tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar la sociedad y  
16 para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a los objetos de  
17 la sociedad o que se relacionen con ellos, de una manera directa o indirecta.  
18 En su actuación no tendrá más limitaciones para ejecutar aquellos actos o  
19 contratos en que de conformidad con la Ley o por pactos de esta escritura, se  
20 necesite previamente el acuerdo de la Junta General de Accionistas.- La Junta  
21 Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) atender a la  
22 organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b)  
23 autorizar, cuando se requiera conforme a los términos de la cláusula  
24 siguiente, al presidente, para la celebración de los contratos que se



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y SEIS  
M. DE H.

Nº 15043827

DOS COLONES

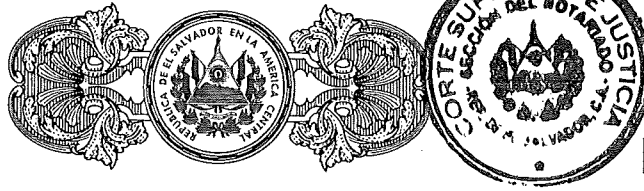
1 relacionan con el objeto de la sociedad, ya sea específicamente para cada caso  
2 o de manera general; c) nombrar y remover al Gerente General, a los Gerentes o  
3 Sub- Gerentes y asignarles sus atribuciones y remuneraciones; d) crear las  
4 plazas del personal de la sociedad y asignarles sus remuneraciones; e)  
5 reglamentar el uso de la firma; f) abrir y cerrar sucursales, agencias y  
6 representaciones; g) nombrar distribuidores, agentes y corresponsales; h)  
7 celebrar y publicar los balances en tiempo y forma; i) convocar los  
8 accionistas a Junta General, presentando en las ordinarias, una memoria de la  
9 administración y estados financieros de la sociedad; j) proponer a la Junta  
10 General el dividendo que haya de acordarse; así como las cantidades que deben  
11 de destinarse a reservas legales, generales y especiales; k) conocer de los  
12 presupuestos económicos y financieros de la sociedad; l) conocer de las  
13 renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; m) disponer que a uno o  
14 varios de los directores correspondan determinadas atribuciones o delegar  
15 todas o algunas de las facultades de administración y representación en uno de  
16 los Directores o en comisiones que designe entre ellos, quienes deberán dar  
17 periódicamente cuenta de su gestión; n) acordar el otorgamiento de poderes  
18 tanto generales como especiales o conocer de los contratos colectivos de  
19 trabajo.- **TRIGESIMA SEPTIMA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y REPRESENTACION**  
20 **LEGAL DE LA SOCIEDAD.** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva  
21 representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y en su calidad de  
22 presidente podrá celebrar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos  
23 correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad debiendo dar  
24 cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de



1 información. Previo al acuerdo general o especial de la Junta Directiva el  
2 Presidente podrá obtener toda clase de créditos; avalar o garantizar  
3 obligaciones de terceros; participar en la constitución de sociedades en las  
4 cuales la sociedad tuviera interés en formar parte y en su caso suscribir las  
5 acciones que se consideren convenientes; contraer toda clase de obligaciones y  
6 celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas; otorgar poderes  
7 generales y especiales: enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles,  
8 valores o derechos de la sociedad; adquirir toda clase de bienes, sean  
9 muebles, inmuebles, o derechos; conferir y revocar en su caso los respectivos  
10 poderes de administración que se le confiera al Gerente General, a los  
11 Gerentes y Sub- Gerentes y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos  
12 resueltos por la Junta Directiva. Cuando la Junta Directiva lo estime  
13 conveniente podrá delegar la representación judicial de la sociedad, en  
14 persona con facultades suficientes para ello, de conformidad con el artículo  
15 Doscientos sesenta del Código de Comercio, quien actuando conjunta o  
16 separadamente con el Presidente, representará a la sociedad en toda clase de  
17 juicios o diligencias o gestiones, sean civiles, mercantiles, criminales,  
18 laborales, administrativos o fiscales, de tránsito o de cualquier otro género;  
19 y en tal caso todas las citaciones, emplazamientos y notificaciones deberán de  
20 hacérselas al Presidente, o a la persona designada por la sociedad, quienes  
21 absolverán posiciones, prestarán confesiones; así como desarrollarán todas las  
22 actividades y ejecutarán todos los actos jurídicos que les corresponden como  
23 representantes legales de la sociedad. La delegación de la representación  
24 legal deberá de ser inscrita en el Registro de Comercio. Para todo lo



PAPEL PARA PROTOCOLO



NOVENTA Y SIETE  
M. DE H.

Nº 15043828

DOS COLONES

1 anteriormente relacionado, se les confiere a las personas que ejerzan el cargo  
2 de Presidente y en su caso a la persona designada por la sociedad para  
3 representarla o a los que hagan sus veces, las facultades generales del  
4 mandato y las especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se  
5 requiera para la representación de la Sociedad, inclusive la de Transigir,  
6 las cuales expliqué al compareciente para cerciorarme de que las conoce  
7 comprende y concede. El presidente y la Persona designada por la Sociedad,  
8 acreditarán su personería con la credencial de su nombramiento inscrita en el  
9 Registro de Comercio. También corresponderá al Presidente presidir las  
10 sesiones de las Juntas Generales y Juntas Directivas.- TRIGESIMA OCTAVA. MODO  
11 DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA  
12 DIRECTIVA. En caso de faltar el Presidente por cualquier causa, la Junta  
13 Directiva llamará al Director Secretario, quien ejercerá el cargo durante la  
14 ausencia o impedimento del titular, o si su falta fuera definitiva, por el  
15 tiempo que faltare para expirar el plazo del período social. Durante el  
16 tiempo que el Secretario esté fungiendo como Presidente, la Junta Directiva  
17 llamará al Director Suplente que llenará tal cargo. Si por muerte, renuncia o  
18 imposibilidad o ausencia, faltare otro miembro de la Junta Directiva, se  
19 llenara la vacante llamando al suplente que acuerde la Junta Directiva. Para  
20 efectuar tal llamamiento en caso de las vacantes temporales será necesario  
21 dejar constancia en acta, cuya certificación se presentara para inscripción en  
22 el Registro de Comercio y tendrá vigencia hasta que se presente constancia al  
23 mismo Registro de la incorporación del Director Propietario sustituido. Si la  
24 inhabilidad del Director faltante fuera permanente, como en caso de muerte,



1 renuncia o inhabilidad prolongada o permanente, la regla anterior tendrá el  
2 carácter de provisional, de manera que el Suplente que actúe en su lugar,  
3 desempeñará el cargo hasta concluir el período social para el cual fue electo  
4 el primero, debiendo la junta general en su próxima sesión, designar  
5 definitivamente los sustitutos. No obstante lo anterior el Director Secretario  
6 deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma de cómo ha  
7 quedado reestructurada la junta directiva, la que se inscribirá en el Registro  
8 de Comercio, llenándose todos los requisitos legales para las vacantes  
9 temporales o definitivas de conformidad con el artículo Doscientos sesenta y  
10 cuatro del Código de Comercio. **TRIGESIMA NOVENA. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.**

11 El Secretario de la Junta Directiva lo será en la Juntas Generales y en las  
12 Juntas Directivas. Redactará las actas de sus sesiones y expedirá las  
13 certificaciones respectivas y las credenciales. **CUADRAGESIMA: ADMINISTRACION**

14 **DIRECTA.-** La administración Directa de la sociedad será ejercida por un  
15 Gerente General y por uno o varios Gerentes y Sub- Gerentes, sin que estas  
16 delegaciones limiten las facultades concedidas a la Junta Directiva o al  
17 Presidente.- Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato  
18 y sus restricciones Los Gerentes y Sub- Gerentes podrán ser o no miembros de

19 la Junta Directiva.- **CUADRAGESIMA PRIMERA: AUDITORIA.-** La Junta General  
20 Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años, para ejercer las funciones  
21 correspondientes a la vigilancia de la administración social, a un Auditor  
22 Externo.- Son facultades y obligaciones del Auditor: a) cerciorarse de la  
23 constitución y vigencia de la sociedad; b) exigir a la Junta Directiva de un  
24 Balance mensual de comprobación; c) comprobar la existencia física de los





PAPEL PARA PROTOCOLO

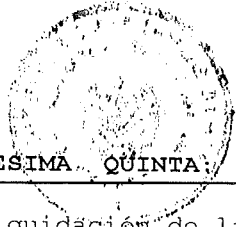


# 27147  
NOVENTA Y OCHO  
M. DE H.

Nº 15043829

DOS COLONES

1 inventarios; d) inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los libros y  
2 papeles de la sociedad, así como la existencia en caja; e) revisar el Balance  
3 anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley  
4 y autorizarlo al darle su aprobación; f) someter a conocimiento de la  
5 Administración social y hacer que se inserten en la Agenda de la Junta General  
6 de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g) convocar a Juntas  
7 Generales Ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de  
8 los administradores y en cualquier otro en lo que juzgue conveniente; h)  
9 asistir con voz, pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; i)  
10 vigilar que todos los informes y comunicaciones que deben de ser enviados a  
11 las autoridades y publicados de conformidad con la ley, sean realizados con  
12 toda oportunidad, llenando los requisitos, detalles y formalidades legales; y  
13 j) en general, comprobar en cualquier tiempo, las operaciones de la sociedad.  
14 La Junta General podrá remover al Auditor en cualquier momento. también  
15 conocerá de su renuncia, licencia o incapacidad y designará al suplente o  
16 sustituto.- **CUADRAGESIMA SEGUNDA: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico  
17 y contable de la sociedad será anual y deberá coincidir con el año  
18 calendario.- Cada ejercicio anual será cerrado con su respectivo Balance  
19 General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.- **CUADRAGESIMA TERCERA:**  
20 **FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas obtenidas en cada  
21 ejercicio, se destinará el porcentaje que fije la Ley para la constitución de  
22 un fondo de reserva hasta que éste represente el límite indicado por la Ley.-  
23 **CUADRAGESIMA CUARTA. FONDOS DE RESERVA.**- La Junta General podrá acordar la  
24 constitución de distintos fondos de reserva y provisiones que determinen las



1 leyes. **CUADRAGESIMA QUINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Se procederá a la  
2 disolución y liquidación de la sociedad, por los motivos legales o cuando lo  
3 acuerden en Junta General Extraordinaria, los accionistas que representen por  
4 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. En todo caso,  
5 cuando se proceda a la disolución de la sociedad se nombrará a la Junta  
6 General de Accionistas que así lo acuerde, una junta de liquidadores que será  
7 integrada por tres miembros. La junta General que acuerde la disolución de la  
8 sociedad y nombre los liquidadores, les señalará las facultades y forma de  
9 proceder a la liquidación de la sociedad. **CUADRAGESIMA SEXTA: ARBITRAMIENTO**  
10 **OBLIGATORIO.**- Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la sociedad  
11 deberá ser resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte,  
12 quienes antes de dar principio a su labor, nombrarán a un tercero para que  
13 dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros será  
14 inapelable.- Si el accionista y la sociedad no nombraren a su árbitro dentro  
15 de un mes a contar del requerimiento, se hará de acuerdo a lo prescrito en la  
16 Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El suscrito Notario hace constar  
17 que advertí y explique al compareciente antes del otorgamiento de la presente  
18 escritura: **a)** Los efectos legales de este acto; **b)** que para la inscripción del  
19 Testimonio en el Registro de Comercio, es indispensable estar solvente con la  
20 Dirección General de Impuestos Internos y que advertí al otorgante la  
21 obligación que tienen de inscribir la presente escritura en el Registro de  
22 Comercio, los efectos de dicho Registro y las sanciones impuestas por la falta  
23 del mismo. Leído que le hube íntegramente, en un solo acto, al compareciente  
24 lo anteriormente escrito, lo ratifica y firmamos.- **DOY FE.**-

PAPEL PARA PROTOCOLO

NOVENTA Y NUEVE

**M. DE H.**



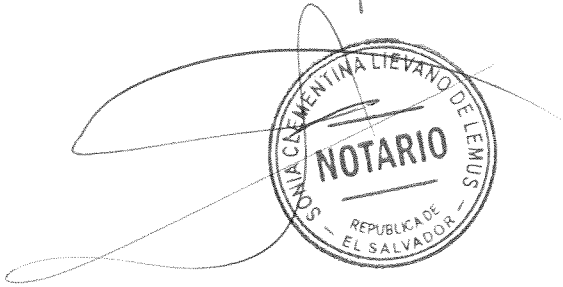
Nº 15043830

DOS COLONES

1	
2	
3	
4	
5	<i>[Handwritten signature]</i>
6	<i>[Handwritten signature]</i>

*[A large, faint, curved line, possibly a signature or a mark, spans across the middle of the page.]*

PA-



SO Ante MI, del folio **OCHENTA Y SIETE** frente a **NOVENTA Y NUEVE** frente del Libro **TREINTA Y CINCO** de mi protocolo que vence el día doce de septiembre de dos mil catorce, y para ser entregado a **BODEGAS GENERALES DE DEPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA**. Extiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "SONIA CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

De -





## Superintendencia del Sistema Financiero

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la **SOCIEDAD BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario **SONIA CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CUARENTA Y CUATRO/DOS MIL TRECE, de fecha trece de noviembre del año dos mil trece. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce.



William Ernesto Durán Tobar  
Superintendente en Funciones

